

488-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas cuarenta y cinco minutos del siete de abril de dos mil diecisiete.-

Proceso de renovación de estructuras del partido Acción Ciudadana en el cantón de Puriscal, provincia de San José.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Acción Ciudadana celebró el veintiséis de marzo de dos mil diecisiete, la asamblea del cantón de Puriscal, provincia de San José, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante presenta la siguiente inconsistencia:

Randall Arturo Otárola Madrigal, cédula de identidad 113710066, designado como secretario suplente del Comité Ejecutivo Cantonal y delegado territorial, tiene doble militancia, por encontrarse acreditado como delegado territorial por el partido Alianza Patriótica en la asamblea cantonal de Puriscal, del veintisiete de abril del dos mil trece (ver resolución 203-DRPP-2013 de las quince horas cincuenta minutos del catorce de junio de dos mil trece). Este aspecto podrá ser subsanado con la presentación de la carta de renuncia del señor Otárola Madrigal al puesto ejercido en el partido Alianza Patriótica, o bien, mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal para nombrar dicho puesto. Los nombramientos deberán cumplir con los principios de paridad de género, establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la conformación y renovación de estructuras partidarias y fiscalización de asambleas, así como el de alternancia en el Comité Ejecutivo Cantonal, según lo exige el artículo once del estatuto partidario, e inscripción electoral en el caso del delegado territorial.

En virtud de lo anterior, se encuentran pendientes las designaciones del secretario suplente y un delegado territorial.

El partido político deberá tomar nota sobre las inconsistencias señaladas, por lo que se le previene para que, de previo al dictado de la resolución que dé por concluida la etapa cantonal, subsane según lo indicado.

Se le hace ver a la agrupación política que antes de a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese.-

**Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos**

MCV/smm/mqn
C.: Expediente 030- 2001, Partido Acción Ciudadana.
Área de Registro
Ref. Doc: 4011- 2017